

=====

SEGUNDO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Licitación Pública CEPA LP-24/2021,
“Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de una
planta de emergencia de 300 kW, en modo standby, para la
carga eléctrica en el estacionamiento 24 de octubre, del Puerto
de Acajutla”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

=====

TERCERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Libre Gestión CEPA LG-40/2021, “Suministro de pinturas para la protección del casco, obra viva y muerta del Remolcador Acajutla”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

=====

CUARTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Libre Gestión CEPA LG-41/2021, “Suministro de Materiales Eléctricos para el Puerto de Acajutla”,

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

=====

QUINTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar la Licitación Abierta CEPA LA-06/2021,
“Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de
alumbrado de patios de almacenamiento de carga del Puerto de
Acajutla, para el año 2021”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la
Información Pública.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar la sustitución del ingeniero Gerardo Benito Lemus, como Administrador de los Contratos suscritos con las sociedades: QUIMAQUI, S.A. de C.V., SERLEVENT, S.A. DE C.V., PROINDECA, S.A. de C.V., METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., derivados de la Libre Gestión CEPA LG-29/2021, “Suministro de Grilletes, Dedales y Guardacabos para la Fabricación de Aparejos, para uso en el Puerto de Acajutla, Año 2021”, debido a que gozará de sus vacaciones anuales, y nombrar en su lugar al ingeniero Mauricio Giovanni Pineda Santamaría, Supervisor General de la Sección de Alto Rendimiento, del 1 al 22 de octubre de 2021.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Ordinal 1° del Punto Cuarto del Acta número 3110, de fecha 30 de agosto de 2021, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-29/2021, “Suministro de Grilletes, Dedales y Guardacabos para la Fabricación de Aparejos, para uso en el Puerto de Acajutla, Año 2021”, de la siguiente manera: ítem 1, 6, 7, 10 y 13 a la sociedad QUIMAQUI, S.A. de C.V., por un monto total de US \$12,400.85 IVA incluido, ítem 2, 3, 8, 9, 12, 14 y 15 a la sociedad SERLEVENT, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$11,231.75 IVA incluido, ítem 4 y 11 a la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., por un monto total de US \$3,910.91 IVA incluido, ítem 5 a la sociedad METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$1,089.14 IVA incluido, todos para un plazo contractual de ciento cuarenta y cinco (145) días calendario, contados a partir de la fecha establecida como orden de inicio.

Así mismo, mediante el ordinal 2° del mismo Punto de Acta, Junta Directiva nombró como Administrador de Contrato, al ingeniero Gerardo Benito Lemus, Jefe de la Sección de Alto Rendimiento del Puerto de Acajutla.

Los contratos fueron suscritos el 27 de agosto de 2021, y la orden de inicio emitida por el Administrador del contrato para las sociedades QUIMAQUI, S.A. de C.V., SERLEVENT, S.A. DE C.V. y METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., fue a partir del 3 de septiembre de 2021 y para la sociedad PROINDECA, S.A. de C.V., el 8 de septiembre de 2021.

II. OBJETIVO

Autorizar la sustitución del ingeniero Gerardo Benito Lemus, como Administrador de los Contratos suscritos con las sociedades: QUIMAQUI, S.A. de C.V., SERLEVENT, S.A. DE C.V., PROINDECA, S.A. de C.V., METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., derivados de la Libre Gestión CEPA LG-29/2021, “Suministro de Grilletes, Dedales y Guardacabos para la Fabricación de Aparejos, para uso en el Puerto de Acajutla, Año 2021”, debido a que gozará de sus vacaciones anuales, y nombrar en su lugar al ingeniero Mauricio Giovanni Pineda Santamaría, Supervisor General de la Sección de Alto Rendimiento, del 1 al 22 de octubre de 2021.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Gerente del Puerto de Acajutla, mediante Memorando GOC-658/2021, de fecha 18 de agosto de 2021, indicó que el ingeniero Gerardo Benito Lemus, Administrador de los Contratos suscritos con las sociedades QUIMAQUI, S.A. de C.V., SERLEVENT, S.A. DE C.V., PROINDECA, S.A. de C.V., METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., derivados de la Libre Gestión CEPA LG-29/2021, “Suministro de Grilletes, Dedales y Guardacabos para la Fabricación de Aparejos, para uso en el Puerto de Acajutla, Año 2021”, gozará de sus vacaciones anuales en la primera quincena del mes de octubre del presente año, y solicitó su sustitución durante dicho período, con el objeto de garantizar la recepción de los suministros y servicio, así mismo, para realizar oportunamente las gestiones administrativas de pagos e informes de multas a los proveedores, según corresponda.

En ese sentido, y con el fin de dar seguimiento a los contratos suscritos con las sociedades QUIMAQUI, S.A. de C.V., SERLEVENT, S.A. DE C.V., PROINDECA, S.A. de C.V., METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., derivados de la Libre Gestión CEPA LG-29/2021, “Suministro de Grilletes, Dedales y Guardacabos para la Fabricación de Aparejos, para uso en el Puerto de Acajutla, Año 2021”, propone en su lugar al ingeniero Mauricio Giovanni Pineda Santamaría; Supervisor General de la Sección de Alto Rendimiento, del 1 al 22 de octubre de 2021, como Administrador de los Contratos, y así cumplir con lo que establece el Art. 82 Bis de la LACAP: *“La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato,...”*

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Artículo 74 de su Reglamento, numeral 6.10 Manual de procedimientos para el ciclo de gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y apartado 6.2 de los lineamientos de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública 2021.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Gerente del Puerto de Acajutla recomienda a Junta Directiva autorizar la sustitución del ingeniero Gerardo Benito Lemus, como Administrador de los Contratos suscritos con las sociedades QUIMAQUI, S.A. de C.V., SERLEVENT, S.A. DE C.V., PROINDECA, S.A. de C.V., METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., derivados de la Libre Gestión CEPA LG-29/2021, “Suministro de Grilletes, Dedales y Guardacabos para la Fabricación de Aparejos, para uso en el Puerto de Acajutla, Año 2021”, debido a que gozará de sus vacaciones anuales, y nombrar en su lugar al ingeniero Mauricio Giovanni Pineda Santamaría, Supervisor General de la Sección de Alto Rendimiento, del 1 al 22 de octubre de 2021.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la sustitución del ingeniero Gerardo Benito Lemus, como Administrador de los Contratos suscritos con las sociedades QUIMAQUI, S.A. de C.V., SERLEVENT, S.A. DE C.V., PROINDECA, S.A. de C.V., METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., derivados de la Libre Gestión CEPA LG-29/2021, “Suministro de Grilletes, Dedales y Guardacabos para la Fabricación de Aparejos, para uso en el Puerto de Acajutla, Año 2021”, debido a que gozará de sus vacaciones anuales, y nombrar en su lugar al ingeniero Mauricio Giovanni Pineda Santamaría, Supervisor General de la Sección de Alto Rendimiento, del 1 al 22 de octubre de 2021.
- 2° Autorizar a la UACI para notificar a las sociedades QUIMAQUI, S.A. de C.V., SERLEVENT, S.A. DE C.V., PROINDECA, S.A. de C.V. y METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES, S.A. DE C.V., el nombramiento del nuevo Administrador de Contrato, para el período del 1 al 22 de octubre de 2021.
- 3° El presente acuerdo será parte integrante de los contratos derivados de la Libre Gestión CEPA LG-29/2021, “Suministro de Grilletes, Dedales y Guardacabos para la Fabricación de Aparejos, para uso en el Puerto de Acajutla, Año 2021”, para el año 2021”, del 1 al 22 de octubre de 2021.

=====

SEPTIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-35/2021, “Suministro e instalación de alambre razor en cerco perimetral sur del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

=====

OCTAVO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Promover la Licitación Pública CEPA LP-26/2021, “Servicio de bacheo en calle de rodaje alfa y pista del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”,

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

=====

NOVENO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Liquidación del contrato suscrito con la sociedad SIEMENS, S.A., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-13/2020, “Mejoramiento de la infraestructura eléctrica de la subestación No 2, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

=====

DECIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Modificativa No. 11 al Contrato derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-10/2018, “Ampliación de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Etapa 1”

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL
DEPTO. ADMINISTRATIVO

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para descargar del inventario de Activos Fijos en el Sistema de Administración Financiera (SADFI), el arma tipo pistola marca: Prieto Beretta, modelo: 92 FS, serie: A166454Z, calibre: 9MM con matrícula N° 1227629290, largo de cañón: 5 y número de Activo Fijo: 1204500176, asignada al Centro de Costo 0103 - Gerencia General de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, debido al robo de la misma el 5 de enero de 2021.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Control y Regulación de Armas se le otorgó autorización especial al señor Williams Alexander Flores, con cargo de motorista y con licencia para manejo de armas, asignado al centro de costos 0102-Presidencia de CEPA, para portar el arma con las siguientes características:

Marca: Prieto Beretta
Modelo: 92FS
Serie: A166454Z
Tipo de arma: Pistola
Calibre: 9MM
Matrícula: N° 1227629290
Pavón: Negro
Largo de cañón: 5
Número de Activo Fijo: 1204500176
Centro de Costos: 0103 - Gerencia General
Precio de adquisición: US \$1,360.99

II. OBJETIVO

Autorización para descargar del inventario de Activos Fijos en el Sistema de Administración Financiera (SADFI), el arma tipo pistola marca: Prieto Beretta, modelo: 92 FS, serie: A166454Z, calibre: 9MM con matrícula N° 1227629290, largo de cañón: 5 y número de Activo Fijo: 1204500176, asignada al Centro de Costo 0103 - Gerencia General de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, debido al robo de la misma el 5 de enero de 2021.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El martes 5 de enero de 2021, el señor Williams Alexander Flores, notificó a la Gerencia de Seguridad Institucional de CEPA, el robo del arma tipo pistola marca: Prieto Beretta, modelo: 92 FS, serie: A166454Z, calibre: 9MM con matrícula N° 1227629290, largo de cañón: 5, para conocer el procedimiento respectivo a seguir en relación a los casos de robo. Ese mismo día, el señor Williams Alexander Flores, interpuso la denuncia ante la Policía Nacional Civil y presentó a la Gerencia de Seguridad Institucional el Acta de Denuncia de robo con fecha martes 5 de enero de 2021; posteriormente, el miércoles 13 de enero de 2021, presentó a la misma gerencia el Acta de Reporte emitida por las autoridades competentes.

El viernes 8 de enero de 2021, mediante Memorando GSI 008/2021, la Gerencia de Seguridad Institucional, remitió a la Gerencia General, el documento que ampara la denuncia realizada ante la Policía Nacional Civil del arma robada, para realizar los procesos pertinentes con la Sección de Activos Fijos.

El lunes 11 de enero de 2021, la Gerencia Legal recibió el primer citatorio correspondiente a la investigación de delitos relativos al patrimonio, de la División de Investigación, sub dirección de investigadores de la Policía Nacional Civil, para diligencia extrajudicial referidas al robo agravado.

El lunes 18 de enero de 2021, la Gerencia de Seguridad Institucional, en atención al poder otorgado a su gerente como parte de sus funciones, interpuso la denuncia por robo ante el Ministerio de la Defensa Nacional por medio del formulario: “Denuncia de robo, extravío, o recuperación de armas de fuego o matrículas para personas jurídicas”.

Asimismo, la Sección de Seguros de la autónoma por medio del memorando DA-SS-010/2021, de fecha 18 de enero de 2021, brindó opinión referente al documento que ampara la denuncia del arma robada el día martes 5 de enero de 2021:

De conformidad a la Póliza Todo Riesgo TR-01465, período del 1 de enero de 2020 al 1 de enero de 2021, con una PRÓRROGA del 1 de enero de 2021 al 1 de enero de 2022:

- La cobertura de robo y hurto con violencia es exclusiva para dentro de las instalaciones.
- Robo y hurto con o sin violencia, hasta la suma de US \$250,000.00.
- Deducible: 10% del importe de la pérdida con un mínimo de US \$12,500.00.

Por lo que, en las condiciones generales de robo y hurto, numeral tercero de la póliza paquete TR-01465: La compañía no responderá por las pérdidas o daños: literal c) De armas de fuego o artefactos explosivos, y debido a que el arma tiene un precio de adquisición de US \$1,360.99, lo cual es absorbido por el deducible, se establece el compromiso de responder los daños o sustituciones de los bienes.

Debido a que el arma estaba asignada a la Gerencia General de la Comisión, el 26 de marzo de 2021 por medio de Recibo de ingreso N° 2.1113427, la Gerencia General hizo el reintegro del valor total de adquisición del arma hurtada, propiedad de CEPA.

En razón de lo anterior, y dando cumplimiento al Manual de Procedimientos de Activo Fijo, donde establece que “Con autorización de Junta Directiva, los bienes iguales o mayores a US \$600.00 extraviados, hurtados o robados, que no hayan sido sustituidos por la Aseguradora, deberán ser descargados por el Jefe o Encargado de Activo Fijos”, es procedente se autorice realizar el descargo del arma antes descrita.

IV. MARCO NORMATIVO

- a) Manual de Procedimientos de Activo Fijo de CEPA y FENADESAL; indica en el Romano V. Normas, numeral 3. Bienes declarados obsoletos, inservibles, en desuso, hurtados, robados o extraviados, permuta o venta en subasta pública. Inciso B) Bienes hurtados, Robados o Extraviados:

3.9.- Los bienes hurtados, robados, extraviados, pérdidas totales por incidentes, accidentes o siniestros, no podrán ser descargados, sin antes contar con el informe favorable del reclamo interpuesto a la aseguradora que debe ser proporcionado por la Jefatura de la Sección Seguros de Equipos e Instalaciones.

3.10.- Con autorización de Junta Directiva, los bienes iguales o mayores a US \$600.00 extraviados, hurtados o robados, que no hayan sido sustituidos por la Aseguradora, deberán ser descargados por el jefe o Encargado de Activo Fijos, contando previo al descargo, con el informe de no aplicabilidad del seguro o emitido por la Aseguradora, respaldando el extravío con el reporte de denuncia policial y el informe del resultado de la investigación que demuestre la responsabilidad o absolución del empleado al que estaba asignado.

b) Normas Técnicas de Control Interna Específicas de CEPA.

Art. 152.- El manejo, protección, conservación, registro, control, transferencias y descargos de activos fijos, se regularán de acuerdo a lo estipulado en el “Manual de Procedimientos para el Manejo de los Activos Fijos”, el que será divulgado por la Gerencia Administrativa Financiera, entre las empresas y jefaturas de la Comisión y deberán ser actualizados cada dos años.

Art. 160.- El descargo de los bienes será de acuerdo al Manual de Procedimientos para el Manejo de Activos Fijos de CEPA y el Instructivo para Subasta Pública de Bienes Muebles, propiedad de CEPA. La Sección de Contabilidad de cada Empresa, realizará los ajustes contables pertinentes.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Departamento Administrativo de Oficina Central, recomienda a Junta Directiva autorizar el descargo del Inventario de Activos Fijos en el Sistema de Administración Financiera (SADFI), del arma tipo pistola marca: Prieto Beretta, modelo: 92 FS, serie: A166454Z, calibre: 9MM con matrícula N° 1227629290, largo de cañón: 5 y número de Activo Fijo: 1204500176, asignada al Centro de Costo 0103 - Gerencia General de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, debido al robo de la misma el 5 de enero de 2021.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

Autorizar descargar del inventario de Activos Fijos en el Sistema de Administración Financiera (SADFI), el arma tipo pistola marca: Prieto Beretta, modelo: 92 FS, serie: A166454Z, calibre: 9MM con matrícula N° 1227629290, largo de cañón: 5 y número de Activo Fijo: 1204500176, asignada al Centro de Costo 0103 - Gerencia General de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, debido al robo de la misma el 5 de enero de 2021.

=====

DECIMOSEGUNDO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contratos de arrendamiento con las sociedades TERMINALES PORTUARIAS, S.A. DE C.V., ASIMEX, S.A. DE C.V., CONSORCIO INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., VEGA VEGA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., REMASUR, S.A. DE C.V., con el señor EMERSON YOVANY DERAS RAMOS y con el señor JOSÉ YOVANNI RIVAS LEIVA, por locales ubicados en el Edificio Administrativo del Puerto de Acajutla.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

=====

DECIMOTERCERO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la señora LESLEY CRISTAL POCASANGRE CRESPIÓN, por el local identificado como EEM1, con un área de 65.64 metros cuadrados, ubicado en la zona de carga pesada del Puerto de Acajutla.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

=====

DECIMOCUARTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Dar por terminado de forma anticipada, a partir del 30 de septiembre de 2021, el contrato de arrendamiento suscrito con el señor JOSÉ MANUEL DUCH MORALES, por el Lote número 2 del Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

=====

DECIMOQUINTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con el señor JAIME ANTONIO HIDALGO VERA, por el Lote 2, Polígono A, ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

=====

DECIMOSEXTO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad PREMIER DISTRIBUTIONS, S.A. de C.V., representada legalmente por el señor Santos Emilio Álvarez, por los espacios identificados como TP-AILO 01 y TP-AILO 02, para la instalación de dos banners publicitarios, ubicados en la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de Ilopango

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

=====

DECIMOSEPTIMO:

- ✓ Tipo de Información:
RESERVADA.

- ✓ Contenido:
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad DELTA AIR LINES, INC., por facilidades comerciales ubicadas en el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez,

- ✓ Justificación:
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

PRESIDENCIA
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para dar en comodato a la Policía Nacional Civil de El Salvador (PNC), institución adscrita al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, una porción de terreno con una extensión de un mil trescientos ochenta y cinco punto once metros cuadrados (1,385.11 m²), propiedad de CEPA, ubicada en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por un plazo de veinticinco años contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, la cual será destinada para la construcción de las instalaciones que servirán para el resguardo de aeronaves de la PNC.

=====

DECIMOCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 12 de mayo de 2004, se dispuso que en tanto no se materialice la delimitación de los inmuebles, entregar a CEPA la administración y posesión de los inmuebles y áreas de terreno que incluye instalaciones portuarias y construcciones del Aeropuerto, los cuales estuvieron en posesión de la autoridad competente, a fin de que CEPA disponga de los mismos y efectúe la correspondiente rehabilitación del Aeropuerto Internacional de Ilopango.

Por medio de Decreto Legislativo número 121, del 18 de septiembre de 2015, publicado en el Diario Oficial número 184, tomo 409 de fecha 8 de octubre de 2015, se autorizó al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, transferir por ministerio de ley y en calidad de donación a CEPA tres porciones de terreno, ubicadas en el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

El 30 de noviembre de 2016, el Estado de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, entregó en donación a CEPA tres porciones de terreno, entre ellas la identificada como porción seis, con un área de 511,586.55 m², ubicada en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, inscrita el 27 de julio de 2018 en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador, correspondiente a la matrícula 60530816-00000.

Mediante Oficio PNC.1/A08-2217-2021, de fecha 3 de septiembre de 2021, el señor Director General de la Policía Nacional Civil de El Salvador, Comisionado Mauricio Antonio Arriaza Chicas, solicitó en comodato por 50 años un inmueble identificado como hangar 22 del Aeropuerto Internacional de Ilopango, para resguardar las aeronaves de la corporación policial, en beneficio para el país, particularmente en el marco del Plan Control Territorial en su Fase III, del Programa de Modernización de las Instituciones de Seguridad Ciudadana (PMISC).

II. OBJETIVO

Autorizar para dar en comodato a la Policía Nacional Civil de El Salvador (PNC), institución adscrita al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, una porción de terreno con una extensión de un mil trescientos ochenta y cinco punto once metros cuadrados (1,385.11 m²), propiedad de

CEPA, ubicada en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por un plazo de veinticinco años contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, la cual será destinada para la construcción de las instalaciones que servirán para el resguardo de aeronaves de la PNC.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La porción de terreno solicitada en Comodato por la Policía Nacional Civil de El Salvador está ubicada en el Aeropuerto Internacional de Ilopango y tiene un área de 1,385.11 m², según inspección y medición que realizó la Gerencia de Ingeniería, la cual será utilizada para la construcción de las instalaciones para el resguardo de sus aeronaves, ya que proyectan la adquisición de al menos dos helicópteros y la reconstrucción de uno, los cuales serán empleados para el combate del crimen organizado y narcotráfico, así como despliegues en zonas específicas en todo el territorio y traslado de personal herido, entre otros.

La porción de terreno solicitada en comodato por la PNC es propiedad de CEPA y pertenece a un inmueble de mayor extensión (511,586.55 m²), según matrícula 60530816-00000 del Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, departamento de San Salvador, el cual se encuentra ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, porción seis.

Considerando que con el otorgamiento del terreno bajo la figura del comodato, de acuerdo a lo regulado en el artículo 1932 del Código Civil, CEPA mantiene la propiedad del mismo, se considera atendible lo solicitado en vista de la cooperación que existe entre los diferentes órganos del Gobierno, dentro del marco de sus respectivas facultades legales, siendo las cláusulas principales de dicho contrato la siguientes:

- Plazo: Será de veinticinco (25) años contados a partir de la suscripción del Comodato, pudiendo ser prorrogado si lo solicitare la comodataria a la comodante por escrito con seis meses de anticipación a la finalización del plazo.
- Objeto: CEPA entrega el inmueble en comodato y la PNC acepta el inmueble, el cual será destinado para el resguardo de las aeronaves propiedad de la Policía Nacional Civil de El Salvador, incluyendo mejoras en las instalaciones, comprometiéndose a devolver el inmueble concluido en el plazo establecido.

Obligaciones de la Comodataria: Se detalla una serie de obligaciones que deberá cumplir la Policía Nacional Civil durante el transcurso del contrato de Comodato, entre las que se encuentran: **a)** La Comodataria destinará el inmueble objeto de este contrato exclusivamente para los fines u objetivos establecidos en el contrato, por lo que si fuere utilizado de forma diferente, el contrato quedará sin efecto, debiendo la PNC entregarlo de inmediato, sin responsabilidad para CEPA; **b)** La PNC deberá remitir a CEPA, para su correspondiente aprobación, los planos y diseños de todas aquellas construcciones que planifique ejecutar en el área otorgada en comodato; **c)** La Comodataria será responsable de las instalaciones telefónicas y agua potable, así como el pago de todos los servicios que se presten en el inmueble y de las tasas municipales, o cualquier otro tributo; **d)** El mantenimiento del inmueble estará bajo la responsabilidad de la Comodataria, comprometiéndose a mantenerlo limpio y en buen estado de funcionamiento; **e)** La Comodataria se compromete a iniciar la construcción conforme los permisos municipales, ambientales y otros que

sean requeridos por cualquier institución estatal o municipal para el desarrollo del tipo de proyecto de construcción; **f)** La Comodataria será responsable del pago de sus obligaciones tributarias, multas, sanciones derivadas de su actividad, obligándose en general a cumplir con las leyes, decretos, reglamentos y ordenanzas y a no permitir el uso del inmueble dado en comodato para otros fines o usos fuera de lo estipulado en el contrato; **g)** La comodataria no podrá gravar, vender, donar o transferir a cualquier título el inmueble dado en comodato, ni ceder los derechos que nacen del contrato; sin embargo, podrá autorizar o arrendar espacios físicos a personas naturales o jurídicas únicamente para el funcionamiento de cafetines o expendedores de alimentos en beneficio del personal policial; **h)** La PNC se obliga a devolver el inmueble a CEPA cuando proyectos de desarrollo del Aeropuerto Internacional de Ilopango lo requieran, previa notificación por parte de CEPA por lo menos con seis meses de anticipación; e **i)** A la terminación del comodato, la Comodataria deberá dejar limpio de desperdicios, basura, chatarras y otros sobrantes que afecten el inmueble.

- Costas y gastos: Se establece que los gastos en que incurriere CEPA para la recuperación del inmueble, así como las costas procesales serán por parte de la Comodataria.
- Propiedades de construcción y mejoras: Se establece que la Comodataria acepta que todas las construcciones realizadas en el área de terreno objeto del comodato, así como todas las mejoras efectuadas en las instalaciones, que no puedan ser removidas sin dañar la infraestructura, al finalizar el plazo del comodato o el de su prórroga, si la hubiere, pasarán automáticamente a formar parte del patrimonio de CEPA, sin que esta deba pagar a la Comodataria por dichas construcciones y mejoras. Lo anterior, previa inspección de parte de CEPA quien definirá las mejoras que puedan ser removidas.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo número 6 de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, el cual establece que “La Comisión queda autorizada para enajenar los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y arrendar o dar en comodato parte de sus instalaciones”.

Artículo 3, literal g) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la CEPA, dispone que es facultad de la Junta Directiva Enajenar, retener, conservar, explotar, dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la Comisión de acuerdo con el presente artículo, según convenga a los intereses de la Institución.

Artículo 1932 del Código Civil establece que “El Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o inmueble, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso”.

Decreto Legislativo número 121 de fecha 18 de septiembre de 2015, publicado en el Diario Oficial número 184, tomo 409, de fecha 8 de octubre de 2015, en el que se autorizó al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, transferir por ministerio de ley en calidad de donación a CEPA, tres porciones de terreno, ubicadas en el Aeropuerto Internacional de Ilopango.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar dar en comodato a la Policía Nacional Civil de El Salvador (PNC), institución adscrita al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, una porción de terreno con una extensión de un mil trescientos ochenta y cinco punto once metros cuadrados (1,385.11 m²), propiedad de CEPA, ubicada en el Aeropuerto Internacional de Ilopango, por un plazo de veinticinco años contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, la cual será destinada para la construcción de las instalaciones que servirán para el resguardo de aeronaves de la PNC.
- 2° Incluir en el comodato el área exacta de la porción del terreno a dar, con base en la respectiva descripción técnica que se elabore por parte de la Gerencia de Ingeniería de CEPA, ya que la matrícula de inscripción comprende una extensión mayor.
- 3° El costo en concepto de derechos que se cause por la inscripción del Comodato en el Registro de la Propiedad, será por cuenta de la PNC.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar los documentos necesarios y el instrumento correspondiente.
- 5° Instruir a la Gerencia Legal, para realizar la notificación del presente acuerdo y proceder a la formalización de dicho instrumento.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las quince horas con cincuenta y cinco minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Ingeniero Saúl Antonio Castelar Contreras, por el Ramo de Obras Públicas
Señor Mauricio Alberto Solórzano Martínez, por el Ramo de Hacienda
Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales

Acta 3117 24 de septiembre de 2021

Los Directores Suplentes:

Ingeniero Álvaro Ernesto O'byrne Cevallos, por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado René Mauricio García Sarmiento, por el Ramo de Hacienda
Ingeniero José Julio Deras Urbina, por el Ramo de Economía
Almirante Exon Oswaldo Ascencio, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Marvin Alexis Quijada, actuando como Propietario por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Láinez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

La Directora: Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, se disculpó.